RINAR DETDRRES

Programa Leyes / Decretes
Secretaria Grail (16 P. Gobernadon 2)

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, representada por el Sr. Secretario de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos., Dr. Diego Sebastián Pérez, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291, de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Sia. FLORENCIA AGOSTINA CONTI MORALES, D.N.I. Nº 39.041.106, con domicilio en Ex Combatiente de Malvinas 02, Arturo Menu, de la Localidad de Rosario de la Frontera, en adelante "LA CONTRATADA", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que cumpla funciones como Mediador en el/los Centros de Mediación Comunitaria que funcionan en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y en la localidad que la autoridad designe, a partir 01/08/2020 hasta el 31/12/2020.-______

SEGUNDA: Por la prestación de sus servicios, "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de pesos doce mil quinientos (\$12.500), lo que incluye gastos adicionales y todo tipo de gasto. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.-

TERCERA: "LA CONTRATADA" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos.-

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3456/09 y las disposiciones que la Secretaria de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Confictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.-______

QUINTA: DERECHO DE PROPIEDAD - CONFIDENCIALIDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual, de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA SECRETARÍA". CONFIDENCIALIDAD: cueda expresamente prohibida la divulgación, propagación y/o publicación, por cualquier medio, ya sea pral, escrito, publicaciones en redes sociales, de toda información relativa a hechos, intervenciones, actuaciones o cualquier otra circunstancia conocida con motivo de la tarea desempeñada, salvo autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA". Esta obligación será de estricto cumplimiento e incluye todo tipo de información y medio de comunicación audiovisual, lo que incluye las redes sociales. El incumplimiento de esta clausula, será pausal de rescisión contractual inmediata por exclusiva culpa de "LA CONTRATADA".___

SEX⁻A: "LA CONTRATADA" no podrá actuar, ni invocar en representación del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia sin la previa autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARIA".-

SEPTIMA: "LA CONTRATADA" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que

oreste.

OF

955

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes / Decretos
Secretaria Gral de Cobernación

OCTAVA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la provincia de Salta y estará a cargo de "LA CONTRATADA" el pago proporcional que corresponda.-

NOVENA: "LA CONTRATADA" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.-______

DECIMA: "LA CONTRATADA" queda obligatoriamente incluida en calidad de afiliada titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-_____

DECIMO PRIMERA: "LA CONTRATADA" se obliga a contratar un Seguro de Accidentes Personales, mientras dure la vigencia del presente, quedando a su cargo los gastos que implique el mismo.-

DECIMO SEGUNDA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato: a) Por incumplimientos a los servicios prestados, u obligaciones del presente contrato; b) Si "LA SECRETARÍA" considera a los servicios prestados, como no satisfactorios o no necesarios; y c) Por razones de oportunidad merito o conveniencia; d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula QUINTA. En todos los casos, "LA SECRETARÍA" notificará en forma previa en el domicilio constituido, manifestando "LA CONTRATADA" que renuncia expresamente a formular todo tipo de reclamo.-______

DECIMO TERCERA: "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "LA SECRETARÍA" con una antelación no menor a treinta días corridos. Si faltare tal notificación, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto de este contrato.-_____

DÉCIMO CUARTA: El presente contrato se rige por las disposiciones del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sin derecho a reclamo, beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-______

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio en los arriba consignados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso federal.-______

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los de de 2020-

DY. DIEGO SEBASTIAN PEREZ
SECRETARIO DE RISTICIA Y MÉTODOS
PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE COMPLICTOS
MINISTERIO DE GOB. DOLHH. TRABANO Y RISTICIA

Conti Moraleo Tlo-encio, A



955

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS

Entre LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, representada por el Sr. Secretario de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, Dr. Diego Sebastián Pérez, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291, de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Dra. Rosana Marlene Espeche, D.N.I. Nº 23.896.093, con domicilio legal en Bº Don Emilio, Block 4, 3º piso, Dpto. 4, de la Ciudad de Salta "LA CONTRATADA", por la otra parte, quienes por la presente Adenda convienen en modificar las clausulas PRIMERA Y SEGUNDA del contrato aprobado mediante Decreto Nº 2278/11, prorrogado por Decisión Administrativa Nº 716/2020, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que cumpla funciones como Mediador en el/los Centros de Mediación Comunitaria que funcionan en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y en la localidad que la autoridad designe, a partir 01/08/2020 hasta el 31/12/2020.-______

SEGUNDA: Por la prestación de sus servicios, "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de pesos veinticinco mil i\$25.000), lo que incluye gastos adicionales y todo tipo de gasto. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.-

A todos los demás efectos seguirán vigentes las cláusulas establecidas en el contrato ut supra descrito.

En prueba de conformidad, se firman (3) tres ejemplares de la presenta Adenda al Contrato de Servicios, en la ciudad de Salta, a los días del mes de 2020.

, Dr. DIEGO SEBASTIAN PEREZ Secretario de austica y métodos participatmos de resolución de complatos ministerio de gob. Douhi. Trabado y austica Apagna Off Taylorde
APAGNAN TO 118 FOR